SITREN GV S.A.S.
ENTE GESTOR REGIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE REGIONAL EN EL GRAN VALLE S.A.S. – "SITREN GV S.A.S."

Resolución No. 100.3.133.2026.063

(07 de Octubre de 2026)

Por medio de la cual se justifica la Contratación Directa de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

La Gerencia de SITREN GV S.A.S., en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el Articulo 64 de los Estatutos de la Sociedad y lo dispuesto en el artículo 57 del Manual de Contratación, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que los servidores públicos tendrán en cuenta que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que la Ley 80 de 1993 en su Artículo 23, consagra que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que la Sociedad SITREN GV S.A.S., es una sociedad pública por acciones simplificada del orden Departamental, descentralizada, con personería jurídica, con autonomía administrativa, contable, financiera, presupuestal y patrimonio propio, vinculada a la Secretaría de Infraestructura del Departamento y al Departamento Administrativo de Planeación en lo correspondiente a la participación del Distrito de Santiago de Cali, a la Secretaría de Planeación y Coordinación de la Alcaldía de Jamundí en lo que corresponde a la participación del municipio de Jamundí, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado.

Que el objeto social de la sociedad es *"La gestión, organización, planeación, ejecución, implementación, estructuración, adquisición, construcción, operación, explotación, puesta en marcha y mantenimiento de la infraestructura y material rodante necesaria para la operación del Tren de Cercanías del Valle del Cauca (TCV) y las modalidades de transporte que le asigne la RPG – ART-ASOVC, en las condiciones que señalen las normas vigentes, la Autoridad Regional de Transporte y las demás autoridades competentes y sus propios estatutos"*.

Que, en desarrollo de su objeto social, SITREN GV S.A.S., está enmarcada dentro de un esquema de competencia con el sector público y privado nacional e internacional. Es por ello que su contratación se articula con lo dispuesto por el Artículo 14 de la ley 1150, modificado por el Artículo 93 de la ley 1474 de 2011, que establece el régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado; a su vez se rigen por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que el Numeral 7 del Artículo 64 de los Estatutos de la sociedad, determina que el gerente tiene la función de: *"Ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente*

Resolución No. 100.3.133.2026.063

(07 de Octubre de 2026)

Por medio de la cual se justifica la Contratación Directa de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Sociedad, y los que se relacionen directamente, con la existencia y el funcionamiento de esta"

La contratación directa de personas naturales para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no solo da cumplimiento a una exigencia legal, sino que constituye un instrumento estratégico de planeación institucional, orientado a garantizar el uso eficiente y adecuado de los recursos públicos, así como la transparencia y la rendición de cuentas. En este sentido, permite asegurar que la Sociedad cuente con el talento humano idóneo para el cumplimiento oportuno de sus funciones, objetivos y metas institucionales.

Que tanto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, como en el Manual de Contratación de SITREN GV S.A.S., se dispone que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, la entidad estatal deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación en virtud del cual se debe señalar lo siguiente:

a) **Causal que se invoca:** La presente contratación directa, se ampara en lo dispuesto en el Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece que los contratos de prestación de servicios son aquellos que las entidades celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de las mismas, tales como la contratación de personal que aporte al desarrollo operativo o administrativo de la entidad. Asimismo, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 permite que este tipo de contratos puedan ser celebrados mediante contratación directa, siempre que se ajusten a las disposiciones legales vigentes, como es el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando existan razones objetivas que lo justifiquen.

 Que la Sección Segunda del Consejo de Estado, mediante su jurisprudencia de unificación (radicado 05001233300020130114301), ha aclarado que los contratos de prestación de servicios continúan siendo un instrumento válido y legal para que las entidades públicas puedan cumplir con sus fines administrativos, y que dicha sentencia no prohíbe, limita, o desestimula su celebración, siempre y cuando se ajuste a la normatividad vigente y a las necesidades concretas de la entidad contratante.

b) **Determinación del objeto a contratar:** Prestar los Servicios Profesionales en la Sociedad Sistema Integrado de Transporte Regional en el Gran Valle S.A.S. SITREN GV S.A.S.

c) **Presupuesto de la presente contratación:** De acuerdo con el análisis del sector, se estima el valor del contrato es de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000), monto todo costo que incluye el IVA, todos los impuestos nacionales y locales, y cualquier costo directo o indirecto derivado del mismo.

d) **Disponibilidad Presupuestal:** No.: 0073; Fecha: 02/10/2026; Valor: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000); Fuente: 1.2.1.0.00_Ingresos Corrientes de Libre Destinación; Código: 2.1.2.02.02.008; Nombre de cuenta: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; Descripción del gasto: FUNCIONAMIENTO.

e) **Condiciones que se exigirán al contratista:** Para llevar a cabo la presente contratación SITREN GV S.A.S., no aplicará factores de evaluación, ni de ponderación, siendo en este caso, la verificación y comprobación del cumplimiento de los requisitos jurídicos la base para la aprobación de la propuesta presentada.

Resolución No. 100.3.133.2026.063

(07 de Octubre de 2026)

Por medio de la cual se justifica la Contratación Directa de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la propuesta presentada por JESSICA SALAZAR TRUJILLO, es conveniente para la sociedad de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos.

Que el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos será en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

Que, por lo anterior atendiendo los principios de la función pública, contratación estatal y la debida diligencia con que debe actuar la administración pública, en especial los de eficiencia y oportunidad, y al Manual de Contratación, SITREN GV SA.S., estima conveniente y oportuno, suscribir contrato con JESSICA SALAZAR TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.636.823 de Cali (Valle)

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa, con JESSICA SALAZAR TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.636.823 de Cali (Valle).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la contratación con JESSICA SALAZAR TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.636.823 de Cali (Valle).

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa estarán para consulta en la Secretaría General y de Asuntos Jurídicos de SITREN GV S.A.S., y en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de octubre de 2026.

JULIÁN LORA BORRERO
Gerente
SITREN GV S.A.S

Proyectó: Sara Daniela Bernal Pérez – Contratista SITREN GV S.A.S
Revisó: Maby Asprilla Asprilla-Subgerente Administrativa y Financiera SITREN GV S.A.S. MAA.
Reinaldo Torres Tello - Profesional jurídico SITREN GV S.A.S.
Luis Fernando Libreros Rentería - Subgerente Planeación Técnica y Desarrollo SITREN GV S.A.S

9